

CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TÉCNICO O TÉCNICA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

BASES

Base 1.-Objeto de la convocatoria y normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la constitución mediante pruebas de selección, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Técnico o Técnica de Juventud adscrito al área de Juventud, al 60% de jornada, de nivel B, y perfil lingüístico C1, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés; procediendo a la contratación temporal en régimen laboral del o la aspirante que obtenga mayor puntuación.

Dichas pruebas selectivas se convocan al amparo de lo previsto en el artículo 42.2. c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra. Al objeto de posibilitar la máxima agilidad en la contratación, y la más pronta cobertura de las necesidades existentes, la convocatoria pública se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y de la página web municipal.

1.2. Las bases de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento del Valle de Egüés (C/ Garajonay 1, 31621-Sarriguren), así como en la en la página web municipal: www.valledeegues.com.

1.3. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración equivalente al nivel B con un complemento de puesto de trabajo del 15% de los definidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y normativa vigente, y en proporción a su jornada de trabajo.

1.5. Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un período de prueba de seis meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

1.6. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la notificación a los y las aspirantes de cualquier incidencia, acto o recurso que les afecte sobre la presente convocatoria, sus bases o actos que se dicten en su ejecución, se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la página web municipal.

1.7. Las funciones a desempeñar, a título meramente enumerativo y sin ánimo exhaustivo, serán las siguientes:

- Coordinación del equipo de Juventud asignado por la empresa pública.
- Planificación de programas y proyectos relacionados con y juventud: promoción y prevención, empleo y formación, ocio y tiempo libre.
- Gestión de subvenciones y apoyo a asociaciones
- Elaboración de memorias y proyectos

- Elaboración de convocatorias de subvención.
- Elaboración de pliegos de contratación
- Gestión de campamentos urbanos dirigidos a la Juventud.
- La asistencia a los Consejos de Administración de la empresa pública municipal cuyo objeto social esté relacionado con temas relativos a juventud.
- Coordinación de la sección de Juventud del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Trabajo en red con recursos del Ayuntamiento y de la localidad.
- Coordinación con el Instituto Navarro de Deporte y Juventud
- Actividades mancomunadas con otros Ayuntamientos.
- Cuantas otras funciones le sean encomendadas de acuerdo al puesto que desempeña, propias de su titulación y nivel.

Base 2.-Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Las personas aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

1.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

2.- Tener nacionalidad española, o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y las o los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.- Hallarse en posesión del Título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente, o Titulación superior.

4.- Hallarse en posesión del título de aptitud en euskera (EGA) expedido por Gobierno de Navarra o titulación equivalente oficialmente reconocida, y en concreto, los títulos reconocidos como equivalentes del nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

La carencia de esta titulación se podrá suplir mediante la superación de una prueba que determine si el aspirante tiene el nivel lingüístico suficiente en dicho idioma. Las personas interesadas en realizar la prueba de suficiencia mencionada, deberán manifestarlo, en la instancia de participación, en el lugar dispuesto al efecto.

5.- Hallarse en posesión del carnet de conducir clase B.

6.- Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

7.- No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Los requisitos establecidos en los números 3, 4 y 5 deberán ser acreditados por todas las personas participantes en la convocatoria, que deberán presentar la documentación correspondiente junto con la instancia de inscripción.

El resto de requisitos (1, 2, 6 y 7) deberán ser acreditados documentalmente por la persona aspirante que resulte seleccionada y sea llamada para su contratación temporal, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

El cumplimiento de los requisitos, se entenderá referido a la fecha de presentación de instancias, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y durante el momento de la contratación.

Base 3.-Solicitudes y tasas

3.1. El plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria con sus bases se encontrará disponible en el web municipal www.valledeeeques.com y también en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento del Valle de Egüés sita en calle Garajonay 1 de Sarriguren (Valle de Egüés).

3.2. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento del Valle de Egüés (C/ Garajonay 1 de Sarriguren –Valle de Egüés-, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento del Valle de Egüés, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.valledeeeques.com

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Se deberán abonar las tasas de 6,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta de Caixabank número ES22 2100 5323 4822 0008 2104, o en el propio Ayuntamiento. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

3.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Documentación acreditativa de la titulación requerida.

c) Documentación acreditativa de la tenencia del Título de Aptitud de Euskera (EGA) o equivalente, o del título reconocido como equivalente del nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. En el caso de que se carezca de esta titulación, deberá marcarse en la instancia la casilla correspondiente a la solicitud de realización de prueba de nivel.

d) Fotocopia del Carnet de conducir.

d) Justificante de abono de tasas. Si las tasas se abonan en Tesorería Municipal, se expedirá un recibo que deberá adjuntarse a la solicitud.

3.5. Además de la anterior documentación, los aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad, expedida por órgano competente. A quien no la presente en este momento, no se le tendrá en cuenta a la hora de los llamamientos. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Base 4. – Lista provisional y definitiva.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, (C/ Garajonay 1, 31621-Sarriguren), así como en la web del mismo www.valledeegues.com.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, las personas las aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

4.2. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Alcaldía del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

4.3. Si no hubiera exclusiones, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

4.4. El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación original o compulsada que deben presentar los aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la presente convocatoria

Base 5.-Tribunal: Constitución y actuaciones

5.1. El Tribunal estará constituido por las y los siguientes miembros:

Presidente: D. Alfonso Etxeberría Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de del Valle de Egüés.

Suplente. D. Joseba Orduña Navarro, Concejale Delegado de Juventud del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

1ª vocal: Dña. Pili Latienda Fernández, Trabajadora Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Suplente de la 1ª vocal: Dña. Edurne Paz Aguilar Educadora Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

2ª vocal: Dña. Estibaliz López Mariñelarena, Técnica de Participación Ciudadana del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Suplente de 2ª vocal: La Técnica de Igualdad del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

3ª vocal: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, designada por la misma.

Suplente 3ª vocal: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, designada por la misma.

4º Vocal-Secretario: El Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Suplente 4º Vocal-Secretario: Don Pablo Gil Morrás, Asesor Jurídico-Gerente del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

5.2. Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se podrá recusar a las y los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

5.5. El Tribunal podrá incorporar personal asesor especialista para las pruebas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

Base 6.-Desarrollo y valoración del proceso de selección

6.1. El proceso de selección está constituido por la realización de dos pruebas: una de carácter teórico, y otra de carácter práctico sobre las funciones y materias del puesto.

La duración máxima de cada prueba será fijada por el tribunal antes del comienzo de la misma.

a.- Prueba teórica.

Constará de una prueba selectiva consistente en responder a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta, de las que solo una de ellas será considerada correcta, en relación con conocimientos de las materias recogidas en cualquiera de las partes del Anexo II de esta convocatoria. Dicho cuestionario se valorará con una puntuación máxima de sesenta (60) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 para superar el mismo. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un tercio del valor de la pregunta si las opciones de respuesta son tres, y con un cuarto del valor de la pregunta si las opciones de respuesta son cuatro.

2.-Pruebas psicotécnicas:

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas para la determinación del grado de ajuste de las personas aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico definido para el puesto de trabajo.

Estas pruebas se realizarán por la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, o personal que este organismo designe, y sus valoraciones vincularán al Tribunal.

6.2. Será necesario, para formar parte de la lista de contratación, haber superado cada una de las pruebas, y haber obtenido una puntuación de 50 puntos en la suma de ambas. La lista se conformará por orden de puntuación definitiva, siendo ésta la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas. En caso de empate, ocupará un lugar superior en la lista quien hubiese obtenido mejor puntuación en la prueba práctica. Si persistiere el empate, el mismo se dirimirá en favor del aspirante de mayor edad.

6.3. Si entre las personas candidatas que superen las pruebas hay aspirantes que han solicitado realizar la prueba acreditativa del conocimiento de euskera exigido en la convocatoria, el Tribunal articulará los medios para su realización, anunciando el lugar, día y hora de la prueba, publicándose la convocatoria a los aspirantes en el tablón de anuncios municipal y en la página web.

6.4. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Base 7.-Identificación y otros

Todas las personas aspirantes deberán acudir a las pruebas provistas del documento nacional de identidad o asimilado legalmente. El copiar y otros fraudes en las pruebas, será causa de exclusión inmediata, sin perjuicio de actuaciones penales, si procedieren.

Base 8. – Relación de personas aprobadas y llamamiento.

8.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y la web municipal, la relación de las personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida, abriendo un plazo para

alegaciones de cinco días naturales. Terminado el plazo, y resueltas en su caso las alegaciones, el Tribunal remitirá a la Alcaldía para su aprobación, la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

8.2. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el servicio correspondiente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

Caso que la lista de aprobados se agotara, en tanto no se convoquen pruebas para la constitución de una nueva lista, podrán ser llamados quienes aprobaron la prueba práctica, y por orden de puntuación obtenida.

8.3. El llamamiento de aspirantes se hará conforme a lo previsto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las normas de Gestión para la Contratación Temporal, en lo no específicamente establecido en las presentes bases.

El llamado –salvo que se señale otro plazo–, deberá suscribir el oportuno contrato dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que sea avisado a tal efecto –o como muy tarde 15 días si tuviera que comunicar preaviso en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando en ese momento–, a cuyo efecto deberá aportar la documentación requerida, junto con una declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo o puesto de trabajo o función del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si no se diera cumplimiento a lo especificado en esta base y en los plazos señalados, no podrá efectuarse la contratación efectiva, con decaimiento de los derechos correspondientes.

En tal caso se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en lista con mejor puntuación sucesiva.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta asimismo lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado cuarto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra. Para la contratación en este caso, se deberá acreditar la compatibilidad del grado de discapacidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.4. Las personas contratadas en cada momento, serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

8.5. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto (sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos) y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

8.6. Cuando sea necesario proceder a la contratación temporal de un puesto de trabajo se efectuará el llamamiento de la persona aspirante que en ese momento figure en el primer lugar de la lista constituida. Se realizarán dos intentos de localización mediante comunicación telefónica en dos días laborables consecutivos,

dejándose constancia de cada llamamiento con la fecha, hora y circunstancias del mismo. Simultáneamente al primer intento de localización por teléfono se enviará un correo electrónico dirigido a la dirección facilitada por el/la aspirante. Si no se obtiene la contestación en el plazo de un día desde dicho envío electrónico ni se puede contactar telefónicamente, se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la lista.

Si puestos en contacto con algún o alguna aspirante y realizada una oferta de contratación no contesta o renuncia a la misma, pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los supuestos de renuncia por causa justificada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.7.

Cuando una persona no pueda ser localizada, mantendrá su prioridad en la lista y se contactará con la siguiente o siguientes de la lista hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

Efectuada esta designación, la entidad local solicitante procederá a efectuar la contratación temporal de la persona aspirante propuesta.

A quienes acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente, no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor.

8.7. Se admitirán como causas justificadas de renuncia a la contratación del puesto de trabajo ofertado que no conlleven la alteración del orden de prelación en los listados de aspirantes a la contratación temporal, las siguientes:

- a) Incapacidad temporal.
- b) Permiso de maternidad o paternidad.
- c) Tener a su cuidado un hijo menor de tres años o un menor de tres años en acogimiento permanente o adoptivo.
- d) Tener a su cuidado un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio de la contratación administrativa ofertada está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.
- f) Tener en vigor una contratación, en régimen administrativo o laboral.
- g) Tener la condición de discapacitado/a debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales desde que se les haya ofertado la contratación del puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

La no presentación en plazo de la documentación acreditativa de la causa de la renuncia justificada a la oferta de contratación, conllevará a que se pase a ocupar el último lugar de la lista.

En los supuestos de renuncia justificada, deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

8.8. Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento quienes incurran en los siguientes supuestos:

a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptada la oferta de contratación.

b) Por renuncia al contrato suscrito, salvo que sea por motivo de la suscripción de otro contrato con otra entidad pública o privada que deberá ser acreditado documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales a la formalización de la renuncia. En este supuesto el/la aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.

c) Abandono del puesto de trabajo.

d) No superación del periodo de prueba.

e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el mismo.

8.9. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación y otros exigidos en la convocatoria aportando fotocopia compulsada del título o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso del permiso de conducir, de su vigencia en la fecha del contrato.

8.10. Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución de Alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

Base 9.-Recursos

9.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación, y de la actuación de los órganos de selección, se podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el órgano autor del acto recurrido en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido. Las resoluciones expresas o propuestas de dicho Tribunal pondrán fin a la vía administrativa foral y serán impugnables ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a la legislación general.

c) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

9.2. Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Sarriguren (Valle de Egüés), octubre de 2018.

ANEXO I

Don/Dña., mayor de edad, con D.N.I....., y con fecha de nacimiento el día de de 19....., natural de (.....), con domicilio en, calle número, código postal, teléfonos y dirección de correo electrónico

COMPARECE Y COMO MEJOR PROCEDA DICE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del puesto.

Que no incurre en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañando la documentación exigida en la convocatoria.

Que a efectos de acreditar el conocimiento de euskera (marcar lo que proceda):

- Adjunta a la presente instancia copia autenticada de la documentación que acredita estar en posesión del conocimiento de euskera requerido en la convocatoria.
- Solicita la realización de la prueba acreditativa del conocimiento de euskera.

Que adjunta los siguientes documentos requeridos en las Bases de la convocatoria:

- DNI
- Permiso de Conducir
- Titulación Universitaria
- Acreditación Perfil Lingüístico (caso de tenerlo)

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (Marcar únicamente si procede. En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusválido, expedida por organismo competente. (Marcar si procede).

Por lo expuesto, SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de Técnico de Juventud del Ayuntamiento del Valle de Egüés

En Sarriguren, a de de 2018.

FIRMA,

ANEXO II

PARTE PRIMERA

TEMARIO

PARTE I. General.

- Tema 1. Políticas Municipales de Juventud. Planes de Juventud en el ámbito municipal.
- Tema 2. Programas y servicios de Juventud Europeos, Estatales y Forales.
- Tema 3. Planificación, diseño, desarrollo y evaluación de programas y servicios de Juventud y Educación.
- Tema 4. El/la Técnico/a de Juventud. Otras figuras profesionales en los servicios de Juventud.
- Tema 5. Equipamientos y centros juveniles y educativos. Tipología, funciones, objetivos. Gestión de equipamientos socioculturales.
- Tema 6. Gestión de equipos y profesionales en los servicios de Juventud.
- Tema 7. Servicios de información juvenil. Redes, centros y puntos de información y documentación juvenil.
- Tema 8. Asociacionismo y participación juvenil.
- Tema 9. Juventud y Salud. Hábitos saludables, actividad física y deportiva.
- Tema10. La dinamización y participación Juvenil. Educación y capacitación para la participación juvenil.
- Tema 11. Intervención con grupos de jóvenes. Dinámica grupal.
- Tema 12. Juventud, diversidad e inclusión social.
- Tema 13. Formación en el ámbito de la educación no formal con jóvenes.
- Tema 14. Emancipación Juvenil. Empleo y vivienda.
- Tema 15. Servicios y programas de ocio y tiempo libre para jóvenes.
- Tema 16. El Ayuntamiento del Valle de Egüés, organización y funcionamiento.
- Tema 16. La juventud en el Valle de Egüés, diagnóstico y recursos.

PARTE II. Legislación.

Tema 1. El procedimiento administrativo común: requisitos y eficacia de los actos administrativos; iniciación, ordenación instrucción y finalización; recursos administrativos. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

Tema2. Ley Foral 2/2018 del 13 de abril de contratos públicos: Título preliminar. Los contratistas. Tipología de los contratos y régimen jurídico. Reglas de publicidad y procedimientos de adjudicación.

Tema 3. La Ley Foral de Subvenciones: Disposiciones generales y procedimiento de concesión y gestión. Reintegro de subvenciones.

Tema 4. Ley Foral 11/2011 de 1 de abril, de Juventud

Tema 5. Ley Foral 15/2005 de 5 de diciembre, de Promoción, atención y protección a la infancia y adolescencia.

Tema 6. Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Navarra.